

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6115

RÍO GALLEGOS, 21 de mayo de 2026.-



BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0472

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.900/25.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0172 de fecha 27 de febrero del año 2026.-

DECRETO N° 0473

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.725/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2026, en el cargo de Director Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, al señor Leandro Jesús BORQUEZ (Clase: 1997 - D.N.I. N° 40.387.074), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: A1 - Grado: II - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0474

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.235/26.-

RECONÓCESE los Servicios efectivamente prestados y abonados a favor del señor Segundo Ruben ANCE (Clase: 1959 - D.N.I. N° 13.607.005), quien se desempeñó como agente de servicios generales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), revistando como agente de planta contratada en base al Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), por el periodo comprendido entre el día 1° de enero del año 2025 y hasta el día 31 de enero del año 2026.-

DÉJASE ESTABLECIDO que se procederá a la desvinculación de la Administración Pública Provincial del señor Segundo Rubén ANCE (Clase: 1959 - D.N.I. N° 13.607.005), a partir del día 1° de febrero del año 2026, fundamentando en el incumplimiento a las reiteradas solicitudes de presentación de documental correspondiente a la respectiva renovación contractual, transgrediendo los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal.-

DECRETO N° 0475

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.374/26.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Maglene Noemí ANGULO CUICUY (D.N.I. N° 30.392.018), de profesión Licenciada en Trabajo Social, con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22 y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0476

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.494/26.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora María Magdalena PUPPO (D.N.I. N° 28.813.923), de profesión Licenciada en Fonoaudiología, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría Acceso y Equidad



en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0477

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente CPE-N° 693.159/24.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales, señor Sergio Damián RUIZ (Clase: 1988 - D.N.I. N° 34.075.725), dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 1749/25 del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE al señor Sergio Damián RUIZ (Clase: 1988 - D.N.I. N° 34.075.725).-

DECRETO N° 0478

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente CPE-N° 689.173/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente Planta Permanente, señora Andrea Mariel ULLOA ACOSTA (D.N.I. N° 35.567.661), Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10 - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III - REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 0706/24 del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE a la señora Andrea Mariel ULLOA ACOSTA (D.N.I. N° 35.567.661).-

DECRETO N° 0479

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente CPE-N° 694.367/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, señor Matías Joaquín MAGALLANES (Clase: 1997 - D.N.I. N° 40.388.234), dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 1928/25 del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE al señor Matías Joaquín MAGALLANES (Clase: 1997 - D.N.I. N° 40.388.234).-

DECRETO N° 0480

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente CPE-N° 694.855/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: B - Tramo: Inicial - Grado: V, señora Tania Vanesa SEMINO (D.N.I. N° 30.734.660), dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y el ARTÍCULO 215°, según el Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 2567/25, del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE a la señora Tania Vanesa SEMINO (D.N.I. N° 30.734.660).-

DECRETO N° 0481

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente CPE-N° 694.653/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicio Auxiliar Complementario - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial, señor Diego Martín RODRÍGUEZ (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.502.701), dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dis-

puesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 1919/25 del Consejo Provincial de Educación.-
NOTIFÍQUESE al señor Diego Martín RODRÍGUEZ (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.502.701).-

DECRETO N° 0482

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

Expediente MS-N° 781.716/24.-

DECLÁRESE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Grado: I - Tramo: Inicial, señor Roberto Adrián CASTRO (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.767.509), dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa - JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

NOTIFÍQUESE al señor Roberto Adrián CASTRO (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.767.509).-

DECRETO N° 0484

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2026, en el cargo de Subsecretario Transporte dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Andrés David CASANOVA (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.607.822).-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 056
PROYECTO N° 121/2026
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, informe a esta Honorable Cámara de Diputados en un plazo de diez (10) días hábiles, sobre el estado actual del proyecto de ampliación del Hospital Zonal de la ciudad de Pico Truncado, anunciado el 1 de mayo del año 2025.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Ministerio de Salud y Ambiente informe sobre la situación actual de los recursos humanos del Hospital Zonal de la ciudad de Pico Truncado, detallando cantidad de profesionales activos, vacantes existentes y especialidades críticas faltantes.-

Artículo 3°.- REMITIR información sobre los contratos de profesionales de la salud solicitados para dicho nosocomio que se encuentren pendientes de aprobación y/o firma, indicando estado administrativo y plazos estimados de resolución.-

Artículo 4°.- SOLICITAR se informe sobre las medidas previstas para fortalecer el sistema de salud en la Ciudad, a fin de reducir las derivaciones a otras ciudades y garantizar una adecuada atención sanitaria.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 056/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 057
PROYECTO N° 122/2026
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de interés provincial, cultural y juvenil el evento denominado “**The Nicho Sur**”, que se realiza cada dos semanas en la ciudad de Caleta Olivia, aportando al desarrollo del movimiento hip hop y la promoción de la cultura urbana en la Provincia.-

Artículo 2°.- DESTACAR el carácter independiente, el impacto sobre la inclusión y participación juvenil, contribuyendo al intercambio cultural entre localidades de la región.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente resolución a los organizadores del evento **Brizur y Rick**, Nay **SOTO**, Bianca “La Rusa” **VILLAR**, Agustín **HEREDIA** y Agustín “**Texo**” **PÉREZ**, en reconocimiento a su labor cultural y comunitaria.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 057/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 058
PROYECTO N° 043/2026
SANCIONADO: 09/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de la Caja de Servicios Sociales, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, en un plazo de diez (10) días hábiles, sobre la situación de cobertura de medicamentos y prestaciones médicas en la Provincia.-

Artículo 2°.- REQUERIR se detalle:

- a. el estado actual de provisión de medicamentos en farmacias adheridas;
- b. el nivel de cobertura efectiva y la eventual existencia de restricciones en la dispensa;
- c. la cantidad de prestadores activos y las variaciones registradas en los últimos doce (12) meses;
- d. las especialidades médicas con déficit de cobertura en la Provincia;
- e. las medidas adoptadas frente a la interrupción o limitación de servicios.

Artículo 3°.- SOLICITAR también, se informe si se han producido modificaciones en convenios, condiciones de cobertura que pudieran afectar el acceso a medicamentos o prestaciones, detallando su alcance y fundamentos.-

Artículo 4°.- INSTAR al organismo a adoptar de manera urgente:

- a. mecanismos que garanticen la provisión continua de medicamentos esenciales;
- b. mecanismos de monitoreo, control y agilización en la cobertura de medicamentos y acceso a la salud.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 058/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 059
PROYECTO N° 148/2026
SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Caja de Previsión Social (CPS), remita de manera urgente copia certificada de toda Resolución, Disposición o instrumento legal emitido en cumplimiento del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 178/26, referente a normativa de actualización de haberes para los beneficiarios del Régimen del ex Banco de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- REQUERIR a la CPS, la remisión integral de la documentación respaldatoria, Expediente N° CPS-258.338/26 así como otras actuaciones administrativas vinculados a los jubilados del Banco de la Provincia de Santa Cruz y, sujetos alcanzados por dicho régimen previsional, como así también, todo informe técnico que fundamente la derogación de la movilidad bancaria.-

Artículo 3°.- SOLICITAR a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, la remisión de copia certificada del Decreto N° 178/26 y brinde explicaciones fundadas sobre la falta de publicación en tiempo y forma del mismo en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 059/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 060
PROYECTO N° 137/2026
SANCIONADO: 23/04/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR el acompañamiento, solidaridad y apoyo institucional de esta Honorable Cámara de Diputados a la niña Emma **SCHUPBACH OLMOS** y a su familia, ante la grave situación de demora judicial que afecta el acceso oportuno al tratamiento intensivo de salud indicado para su desarrollo del habla, lenguaje y comunicación.-

Artículo 2°.- EXHORTAR a las autoridades judiciales y administrativas competentes a adoptar, con la máxima urgencia y sin más dilaciones, las medidas necesarias para la pronta resolución del conflicto suscitado en los autos "SCHUPBACH OLMOS, EMMA c/ OSDE s/ AMPARO DE SALUD", Expte. CCF 14710/2025, y para el dictado de una medida efectiva que garantice la cobertura inmediata de la prestación terapéutica requerida por la niña, de conformidad con su interés superior, su derecho a la salud integral y la protección reforzada que le corresponde por su condición de niña con discapacidad.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de las áreas competentes, realice las gestiones institucionales que resulten pertinentes ante los organismos nacionales, judiciales, sanitarios y prestacionales involucrados, a fin de hacer cesar la situación de demora que hoy compromete derechos fundamentales de una niña santacruceña con discapacidad.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, al Juzgado Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8, al Poder Ejecutivo Provincial, a los senadores y diputados nacionales por la Provincia de Santa Cruz, al Ministerio de Salud y Ambiente, al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la Caja de Servicios Sociales y a los organismos provinciales competentes en materia de discapacidad y niñez.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 060/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 075

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de actualizar, unificar y modernizar el procedimiento de presentación, visado, tramitación y registración de planos de mensura, memorias descriptivas y documentación complementaria ante la Dirección Provincial de Catastro, en función de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia técnica y la uniformidad documental en el ejercicio profesional y la gestión catastral; y la conveniencia de establecer en un Anexo Técnico las pautas de trabajo internas de la Dirección Provincial de Catastro (DPC), que orienten la aplicación y operativa de la presente normativa;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los procesos internos y las presentaciones profesionales a los nuevos criterios técnicos, incorporando la obligatoriedad de visados de organismos competentes, la presentación de memorias descriptivas firmadas en soporte papel y digital, y la adopción de normas gráficas uniformes para la confección de planos de mensura;

Que asimismo resulta conveniente contar con un Anexo Técnico (Anexo I – Normativa de Dibujo y Pautas de Trabajo de la DPC), que establezca de manera detallada los criterios gráficos, formatos, escalas, simbologías y demás especificaciones técnicas que deberán observarse en la elaboración de los planos de mensura, asegurando la coherencia documental y la homogeneidad de los productos catastrales;

Que los visados constituyen una herramienta esencial para acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales, ambientales, urbanísticas y técnicas que rigen sobre los inmuebles sometidos a mensura;

Que la memoria descriptiva constituye un documento técnico esencial e inseparable del plano de mensura, ya que contiene la descripción detallada del inmueble, sus medidas lineales, angulares, superficiales y sus linderos, permitiendo verificar la correspondencia entre el plano y el acto técnico realizado;

Que mediante disposiciones anteriores se había autorizado la presentación de memorias descriptivas únicamente en formato digital y sin la firma del profesional interviniente, modalidad que ha generado inconvenientes en los trámites de escrituración y registración, ante la ausencia del soporte papel debidamente suscrito;

Que, en consecuencia, corresponde reinstaurar la obligatoriedad de la presentación en soporte papel con firma y sello del profesional agrimensor, garantizando la seguridad jurídica, la trazabilidad documental y el respaldo técnico;

Que la Disposición N° 003/DPC/2021 ha quedado desactualizada respecto de los procedimientos actualmente aplicados, resultado necesario derogarla y sustituirla por la presente normativa integral;

Que, la Ley Provincial N° 3470 dispuso la creación de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), estableciendo en su Artículo 2° la fusión de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Catastro, la cual paso a integrar la estructura orgánica de esta Agencia, absorbiendo esta última la totalidad de las competencias, facultades y atribuciones originalmente asignadas al organismo catastral;

Que, en consecuencia, la ASIP, de conformidad a lo dispuesto por el art. 4 de la citada Ley 3470, es la actual autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 3088 (Ley de Catastro Territorial), cuyo art. 3 inviste al organismo del Poder de Policía Inmobiliario Catastral, facultándolo expresamente en sus incisos a) y n) a regular, supervisar y dictar normas reglamentarias y complementarias necesarias para la ejecución de mensuras y para la correcta gestión catastral;

Que, obra dictamen legal N° 52/2026 emitido por la Dirección Provincial de Legal y Técnica de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos;

Que, de conformidad a lo mencionado ut supra, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3470, Ley 3088 y Decreto N° 1043/2025;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO, Establécese el nuevo marco normativo integral para la presentación, visado, trámite y registración de planos de mensura ante la Dirección Provincial de Catastro, conforme las disposiciones que se detallan en la presente norma y su Anexo I- Normativa de Dibujo, el cual forma parte integrante de la presente disposición.

Dicho Anexo tiene por finalidad definir las pautas técnicas, gráficas y operativas que se requieran para la confección de planos, memorias descriptivas y demás documentación complementaria, tanto en soporte papel como digital.-

ARTÍCULO 2°.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO El procedimiento de registración contará de tres (3) etapas:

1. Presentación de Documentación: Inicio del expediente de mensura mediante la presentación de la documentación técnica y legal correspondiente.

2. Contralor de Mensura: Estudio técnico y legal del expediente por parte de la Dirección Provincial de Catastro.

3. Culminación y Entrega: Finalización de la diligencia y entrega de la documentación registrada.

ARTÍCULO 3° - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN,

La presentación podrá realizarse como visado previo o presentación definitiva, abonando la tasa de servicio

correspondiente a cada modalidad:

Deberá acompañarse:

1. Nota de rogación o presentación, con firma y sello del profesional agrimensor actuante.
2. Informe de dominio, actualizado (6 meses desde su otorgamiento).
3. Formulario 1, debidamente completado y firmados por el/los titulares coincidentes con el plano de mensura.
4. Memoria descriptiva (Formulario 2), firmada en soporte papel, y su versión digital en formato PDF.
5. Plano digital, en formato DXF.
6. Planilla de cálculos, en formato Excel, en caso de parcelas irregulares.
7. Copias del plano de mensura, firmadas únicamente por el profesional (mínimo dos).
8. Plano firmado por el/los propietarios.
9. Planos visados por los entes correspondientes y el CPAIA (Consejo Profesional de la Agrimensura - Ingeniería - Arquitectura).
10. Plano de obra visado o aprobado por la autoridad municipal, en caso de corresponder (para Mensuras de subdivisión para someter al régimen de Propiedad Horizontal).
11. Comprobante de pago de la tasa correspondiente en formato papel.
12. Declaraciones Juradas para comisión de fomento, parajes, inmuebles rurales y subrurales.
13. Información adicional, en las mensuras que así lo requieran, referida a adjudicatarios, disposiciones de desafectación, resoluciones y/o ordenanzas municipales.
14. Interferencia de servicio, es una nota que emite el ente correspondiente dando conocimiento de la existencia de algún servicio público.

Deberá solicitarse en todos los casos que se modifique la geometría de la parcela, encontrándose dentro y fuera del ejido urbano. Quedando exceptuado de estos expedientes cuyo objeto sean: Mensura que pretende prescribir y Mensura de Subdivisión para someter al régimen de propiedad horizontal.

La finalidad de la presente es informar la existencia o no de servicios localizados por vías áreas o subterráneas.

Todos los archivos digitales, deben ser coincidentes con lo presentado en formato papel.

En caso de no cumplir cualquiera de los ítems anteriormente mencionados, será motivo de corrección y deberá abonar la tasa correspondiente. Todos los archivos digitales deberán enviarse a mensurasdpc@asip.gob.ar con el número de mensura en el apartado de asuntos, siendo un solo correo por mensura o visado previo ingresado. En los casos que los archivos digitales fueran enviados por un gestor, el mismo deberá indicar el nombre del profesional a cargo del expediente.

ARTÍCULO 4º MEMORIA DESCRIPTIVA,

4.1 Carácter obligatorio.

En todo expediente de mensura presentado ante la Dirección Provincial de Catastro, la memoria descriptiva deberá presentarse en soporte papel, con firma y sello del profesional agrimensor, constituyendo un documento técnico inseparable del plano de mensura.

4.2 Contenido mínimo.

La memoria descriptiva deberá contener, como mínimo:

- Matrícula y número de emisión del Informe de Dominio.
- Nomenclatura Catastral
- Descripción completa del inmueble objeto de mensura, su ubicación geográfica, superficie y linderos.
- Detalle de las medidas lineales y angulares resultantes.
- Firma del profesional.
- Servidumbre y restricciones al dominio.

4.3 Presentación complementaria.

Deberá acompañarse, además, una versión digital de la memoria descriptiva en formato PDF no editable, la cual tendrá carácter complementario y no sustituirá en ningún caso la versión en soporte papel debidamente firmada.

4.4 Requisito excluyente.

La falta de presentación en papel de la memoria descriptiva firmada será causal de no recepción del expediente de mensura o de suspensión de su trámite hasta tanto se cumpla con este requisito.

ARTÍCULO 5º VISADOS OBLIGATORIOS.

5.1 Finalidad.

Los visados constituyen un mecanismo de control interinstitucional destinado a garantizar que los actos técnicos de mensura se desarrollen conforme al ordenamiento territorial vigente, las restricciones ambientales, las limitaciones al dominio y las normas de infraestructura.

Su cumplimiento asegura la validez técnica y legal de los planos presentados y evita superposiciones o conflictos entre competencias jurisdiccionales.

5.2 Ámbito de aplicación.

Será de aplicación a todo trámite catastral que implique la presentación de planos de mensura, cuyos objetos: Mensura, Mensura y División; Mensura y Unificación; Mensura, Unificación y División; Mensura, División y Unificación; Mensura de Subdivisión para someter al régimen de Propiedad Horizontal; Mensura que Pretende Prescribir, Mensura de Servidumbres, Mensura y Anexión. También será aplicable a las rectificaciones de mencionados anteriormente.

5.3 Visados requeridos y su finalidad.

a) Visado de Planeamiento y Urbanismo:

Acredita la compatibilidad del acto de mensura con las normas de uso del suelo, zonificación y parcela-

miento establecidas en el ordenamiento territorial vigente. Su objeto es verificar que las parcelas resultantes cumplan con las dimensiones mínimas, afectaciones y destinos establecidos por las reglamentaciones provinciales en materia de planeamiento suburbano y rural. Se solicitará para aquellos proyectos que se encuentre ubicados fuera del ejido municipal y cuyo propietario sea un privado.

Plazo de vigencia: 5 años de la fecha

b) Visado de Recursos Hídricos:

Intervención obligatoria cuando el inmueble se encuentre afectado por cursos o cuerpos de agua, zonas de bañados, servidumbres de canales de riego o drenajes. Su finalidad es garantizar la protección de cauces, riberas y zonas de seguridad hídrica, conforme al marco normativo general de Aguas Públicas Provinciales, Ley 1451/82, modificatorias y Disposiciones anexas.

Plazo de vigencia: 5 años

c) Visado de Vialidad Nacional o Provincial (según corresponda):

Controla la correcta ubicación de los límites de la parcela respecto a rutas, caminos, accesos o servidumbres de paso de jurisdicción vial. Su propósito es evitar la ocupación indebida y verificar los anchos reglamentarios de caminos y accesos vehiculares.

Plazo de vigencia: 3 años (Nacional) y 5 años (Provincial)

d) Visado de Áreas Protegidas:

Requerido cuando el inmueble se encuentre total o parcialmente dentro de áreas naturales protegidas, reservas, parques nacionales. Su objeto es asegurar la compatibilidad del acto de mensura con el régimen de conservación ambiental vigente y con las limitaciones al dominio derivadas de la legislación ambiental.

Plazo de vigencia: 5 años

e) Visado del Consejo Agrario Provincial (CAP):

A fin de verificar la correspondencia entre la mensura y la situación dominial y ocupacional. Teniendo como función garantizar la coherencia y coincidencia de los registros de tierras fiscales con los planes de ordenamiento rural.

Plazo de vigencia: 5 años.

f) Visado Municipal:

Tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las normativas locales de urbanización y subdivisión, como así también asignar nomenclaturas catastrales y nombre de calles, asegurando la adecuación del plano de mensura a las ordenanzas municipales vigentes.

Plazo de vigencia: sin plazo.

g) Visado del Consejo Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura (CPAIA):

Acredita la matrícula y habilitación profesional interviniente.

Plazo de vigencia: sin plazo.

h) Visado de Límites:

Será requerido en inmuebles ubicados en zonas limítrofes entre países o provincias. Su finalidad será verificar la correspondencia entre los límites físicos y administrativos, evitando conflictos de jurisdicción y superposición de competencias territoriales.

Plazo de vigencia: ---

Cada plazo de vigencia lo establece cada ente según instrumentos legales que lo avalan, pudiendo estar sujetos a la modificación que corresponda por la autoridad competente.

5.4 Responsabilidades.

- El profesional agrimensor es responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación y visados presentados.

- Los organismos intervinientes son responsables de expedir sus visados conforme a la normativa vigente y dentro de sus competencias.

- La Dirección Provincial de Catastro es responsable de controlar la existencia, validez y correlación de los visados antes de la registración definitiva del plano de mensura.

Asimismo, se deja expresamente establecido que, ante la imposibilidad de obtener alguno de los visados requeridos en la presente norma, por causas ajenas al profesional interviniente o responsable frente al trámite de registración, e imputable exclusivamente al órgano emisor, la Dirección Provincial de Catastro podrá de manera excepcional dispensar dicha presentación. Para ello, el profesional o responsable deberá acreditar debidamente la gestión realizada, cuya razonabilidad quedará sujeta a la previa verificación, corroboración y autorización de la Dirección Provincial de Catastro, permitiendo la continuidad del trámite de registración siempre que se cumplimenten los restantes requisitos técnicos y legales. -

Además, se hace saber que los plazos de vigencia de los visados citados ut supra son los establecidos en la normativa vigente correspondiente a cada ente u organismo competente, quedando supeditado a las modificaciones pertinentes.-

ARTÍCULO 6° PROCEDIMIENTO.

1. El solicitante deberá gestionar los visados ante los organismos competentes.

2. Cada visado deberá emitirse con firma, sello y fecha de la autoridad competente o validación digital autorizada.

3. La ausencia de un visado obligatorio impedirá la continuación del trámite.

ARTÍCULO 7° EFECTOS

El otorgamiento de los visados no implica registración catastral, la cual será competencia exclusiva de la Dirección Provincial de Catastro, previo control técnico y legal integral del expediente.



ARTÍCULO 8° CESIÓN DE CALLES,

En el caso de que no haya previa cesión de calles que circunden al Macizo mensurado, será obligatorio ceder las mismas mediante el plano de mensura, siguiendo la normativa municipal vigente.

Anteriormente, las calles podían mencionarse simplemente en el plano. Por la presente, se requiere que la cesión se delimite y grafique como parte del plano de mensura, indicando sus medidas lineales, angulares y superficiales.

Esta medida garantiza que los espacios destinados a la circulación pública estén correctamente delimitados y registrados, evitando conflictos futuros sobre la propiedad y el uso de la vía pública.

ARTÍCULO 9° SERVIDUMBRE Y RESTRICCIONES

Deberán incorporarse al plano todas las restricciones y servidumbres de paso, eléctricas, sanitarias o de otra índole, debidamente delimitadas y acotadas conforme a lo establecido por la normativa vigente y las disposiciones Municipales, Provincial y Nacional aplicables.

Estas restricciones deberán estar claramente identificadas en el plano de Mensura y en la Memoria descriptiva, asegurando su correspondencia con las limitaciones al Dominio establecidas en la documentación legal y técnica correspondiente.

9.1 Representación gráfica:

Las servidumbres y restricciones deberán representarse con las líneas discontinuas o simbología diferenciada, según corresponda, y deberán estar representadas en referencias o en notas del plano.

ARTÍCULO 10° - ANEXO TÉCNICO

Apruébase el Anexo I – Normativa de Dibujo y Pautas Técnicas de Trabajo de la Dirección Provincial de Catastro (DPC), que integra y complementa la presente disposición, en el cual se establecen las normas gráficas, los criterios técnicos de representación. Los formatos de presentación, las escalas, márgenes, simbología, nomenclatura catastral y demás pautas operativas necesarias para la correcta confección y revisión de los planos de mensura y documentación catastral.

ARTÍCULO 11° VIGENCIA Y DEROGACIÓN, La presente Resolución entrará en vigencia una vez vencido el plazo de 90 días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial quedando derogada la Disposición N° 003/DPC/2021 y dejando sin efecto toda otra normativa dictada con anterioridad, de jerarquía equivalente o inferior, que se oponga o sea contradictoria con las prescripciones, requisitos o parámetros técnicos establecidos en la presente. -

ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

CHRISTIAN ANDRÉS BRIZIC
Director Ejecutivo
ASIP

LINK DE ACCESO AL ANEXO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 344

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 40.087/25 (Orden Nro. 221).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 12, correspondiente a la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NAVI. EN RÍO TURBIO", a favor del señor Presentación **RAMOS** (D.N.I. N° 16.886.145), de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de noviembre de 1964, de estado civil casado con la señora Elsa Mercedes **FLORES** (D.N.I. N° 20.615.775), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de noviembre de 1968.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 39.267,95).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ204-045-118012, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de los señores Presentación **RAMOS** (D.N.I. N° 16.886.145) y Elsa Mercedes **FLORES** (D.N.I. N° 20.615.775).-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los adjudicatarios en su domicilio particular sito en Casa N° 12 - del B° Hielos Continentales de la localidad de Río Turbio.-

RESOLUCIÓN N° 346

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 41.136/26 (Orden Nro. 186).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 188, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA Y II ETAPA EN RÍO TURBIO", a favor del señor Héctor Osvaldo **GARCÍA** (D.N.I. N° 17.880.207), de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de julio de 1966, de estado civil casado con la señora Mónica Mariana **MENDOZA** (D.N.I. N° 24.611.897), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de junio de 1975.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 50.701,25).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ204-045-119188, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de los señores Héctor Osvaldo **GARCÍA** (D.N.I. N° 17.880.207) y Mónica Mariana **MENDOZA** (D.N.I. N° 20.615.775).-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los adjudicatarios en su domicilio particular sito en Casa N° 188 - del B° Hielos Continentales de la localidad de Río Turbio.-

RESOLUCIÓN N° 348

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 26.746/24 - (Orden Nro. 142).-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 74 de la ciudad de Caleta Olivia con fecha 10 de marzo de 2022 - PRIMER TESTIMONIO/ADJUDICACIÓN DE BIENES POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA POR DIVORCIO: SANDRA ISABEL MARQUEZ Y CARLOS DARÍO OJEDA, donde se expresan que de mutuo y común acuerdo resuelvan liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal y efectuar la correspondiente adjudicación; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 105, de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Sandra Isabel **MARQUEZ** (D.N.I. N° 17.561.830), de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de octubre de 1965, de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.633,43).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-080065, correspondiente a la vivienda indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional identificada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Sandra Isabel **MARQUEZ**,



de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, los términos de la presente Resolución, a la señora Sandra Isabel **MARQUEZ** en el domicilio sito en el Plan 132 Viviendas FO.NA.VI. - Casa N° 105 de la ciudad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General Delegación IDUV de Caleta Olivia, para su archivo.-

RESOLUCIÓN N° 351

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV-N° 48.498/25 (Orden Nro. 15).-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Circunscripción 03 - Sección 03 - Manzana 12 - Parcela 01, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor del señor Juan Alejandro **MAIDANA LEIVA** (D.N.I. N° 20.374.368), de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de noviembre de 1968, y de estado civil casado con la señora Griselda Rosalía **CÁCERES** (D.N.I. N° 22.641.757), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de diciembre de 1971.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.654.165,46), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de CIENTO OCHENTA (180) cuotas o Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar empleados de Entes con los cuales este IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Juan Alejandro **MAIDANA LEIVA** y su esposa la señora Griselda Rosalía **CÁCERES**, una vez proceda a la cancelación total del crédito de la vivienda identificada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los beneficiarios, en el domicilio particular sito en calle David Jewett N° 1891 - Circunscripción 03 - Sección 03 - Manzana 12 - Parcela 01, de la ciudad de Caleta Olivia.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCIÓN N° 355

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV N° 52.488/19 (Orden Nro. 47).-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 14, correspondiente a la Obra: "PLAN 100 PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN CALETA OLIVIA" (RENGLÓN I), a favor del señor Diego Sebastián **CANELO** (D.N.I. N° 27.048.673), de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de enero de 1979 y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.208.452,47), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el señor Diego Sebastián **CANELO** (D.N.I. N° 27.048.673) y este INSTITUTO, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Diego Sebastián **CANELO**, en el domicilio sito en calle David Jewett - Casa N° 14 del Plan 100 Viviendas para Petroleros Renglón I de la ciudad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

DISPOSICIONES S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 27 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.824/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Eleuterio Francisco **ALBORNOZ**, pescando sin permiso correspondiente, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", pozo y/o paraje denominado "curva puente blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Eleuterio Francisco **ALBORNOZ** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.445.880) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 30 de noviembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretaria actuante, señora Vanesa Alarcón.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eleuterio Francisco **ALBORNOZ**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 100

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 441.583/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de enero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Oscar Carlos **MARANZANA**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Palermo", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Oscar Carlos **MARANZANA** (Clase: 1952- D.N.I. N° 10.503.121) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 23 de enero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar Carlos **MARANZANA**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 101

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.480/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Martín Alejandro **POSA**, pescando sin permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", pozón y/o paraje "el puente", en el curso de agua "Las Chilcas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Martín Alejandro **POSA** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.860.311) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido), el día 11 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al señor Martín Alejandro **POSA**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 102

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.482/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Franco Emanuel **CAYÚN**, pescando sin permiso correspondiente, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos", pozón y/o paraje "Lago Buenos Aires", en el curso de agua "Lago Buenos Aires";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Franco Emanuel **CAYÚN** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.234.142) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 10 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al señor Franco Emanuel **CAYÚN**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 103

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.474/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Sebastián Jacinto **UNCOS**, pescando sin permiso correspondiente, en el establecimiento ganadero "Es. Las Chilcas", pozón y/o paraje "el puente", en el curso de agua "Las Chilcas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Sebastián Jacinto **UNCOS** (Clase: 1986 - D.N.I. N° 31.902.169) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 12 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Sebastián Jacinto **UNCOS**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 104

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.489/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor José Sandro **AGUILAR**, pescando sin permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", curso de agua "Arroyo Chilcas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor José Sandro **AGUILAR** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.405.357) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido), el día 10 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor José Sandro **AGUILAR**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 105

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.577/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Eduardo Alberto **ALVARADO**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje o pozón denominado "Curva" curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Eduardo Alberto **ALVARADO** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 29.109.313) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 1° de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo Alberto **ALVARADO**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 106

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.485/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Michael Nahir **CARBALLO**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", pozón y/o paraje "el puente", en el curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Michael Nahir **CARBALLO** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.030.255) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 11 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Michael Nahir **CARBALLO**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 107

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.825/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Oscar Raúl **VERDUN**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzados", pozón y/o paraje "curva Puente Blanco", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Oscar Raúl **VERDUN** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.533.251) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 30 de noviembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar Raúl **VERDUN**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 108

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.575/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Mateo **ALVARADO**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "La Toma", pozón y/o paraje "curva", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Mateo **ALVARADO** (Clase: 2005 - D.N.I. N° 46.622.193) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 01 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Mateo **ALVARADO**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 112

RÍO GALLEGOS, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC1 N° 442.535/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124° de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, incluyendo los recursos pesqueros en aguas de su jurisdicción;

Que la Ley Federal de Pesca N° 24.922 reconoce y articula las competencias entre la nación y las provincias, garantizando a estas últimas la administración y explotación de los recursos vivos en el ámbito de su jurisdicción;

Que la Constitución de la Provincia de Santa Cruz reafirma el dominio provincial sobre los recursos naturales y faculta al Estado provincial a dictar normas para su conservación, aprovechamiento racional, control y fiscalización;

Que en virtud de dicho dominio y de las facultades de policía, la Provincia de Santa Cruz se encuentra plenamente habilitada para regular el desembarco, transporte, procesamiento y comercialización primaria de los productos pesqueros provenientes de su jurisdicción;

Que el Convenio Interprovincial del Golfo San Jorge constituye un instrumento de coordinación para la administración del recurso, sin perjuicio de las potestades propias de cada provincia para establecer condiciones específicas de control dentro de su territorio;

Que resulta necesario fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad y destino productivo de la materia prima pesquera, asegurando transparencia en su circulación y procesamiento;

Que en particular, corresponde establecer condiciones específicas para el traslado interprovincial de materia prima, garantizando la integración productiva dentro de un mismo grupo empresario y evitando prácticas de tercerización que desvirtúen los objetivos del presente régimen;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N°382/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 54/55;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- ESTABLECER el régimen obligatorio de control, registración y trazabilidad de la materia prima pesquera proveniente de capturas efectuadas en el ámbito del Golfo San Jorge, aplicable a todas las etapas de la cadena productiva, incluyendo su captura, desembarco, recepción en puerto, almacenamiento, acondicionamiento, transporte, transferencia, procesamiento, comercialización primaria, exportación y destino final, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- IMPLEMENTAR un sistema obligatorio de registración y trazabilidad cuantitativa de la materia prima pesquera, mediante el cual los operadores deberán registrar y declarar, con carácter de declaración jurada, los volúmenes correspondientes a cada una de las etapas de la cadena productiva, incluyendo como mínimo:

- a) volumen de captura por marea;
- b) volumen desembarcado en puerto;
- c) volumen ingresado a planta de procesamiento;
- d) volumen procesado;
- e) volumen transportado, con indicación de origen y destino;
- f) volumen comercializado y destino final.

Los volúmenes declarados deberán guardar estricta correspondencia entre sí, de modo tal que el volumen total de captura constituya la base de control respecto de los volúmenes procesados, transportados o comercializados.

Toda diferencia deberá ser debidamente justificada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los mecanismos que se establezcan reglamentariamente.

La información deberá encontrarse respaldada documentalmente e integrada en un sistema único de control.-

3°.- ESTABLECER que el traslado de materia prima pesquera sólo podrá tener como destino establecimientos pertenecientes al grupo empresario del operador que realiza la captura o el desembarco, debiendo consignarse en la declaración jurada el establecimiento de destino y su titular. El procesamiento deberá realizarse dentro del grupo empresario declarado en el marco del régimen interjurisdiccional del Golfo San Jorge. El traslado o procesamiento en establecimientos no pertenecientes al grupo empresario requerirá autorización previa mediante acto fundado de la Autoridad de Aplicación, la que será otorgada únicamente en casos debidamente justificados por razones operativas, técnicas o sanitarias. A los fines de la presente, entienda-se por "grupo empresario" la unidad económica integrada por personas humanas o jurídicas vinculadas por relaciones de control o dirección común, que participan en forma directa en las distintas etapas de la cadena pesquera, captura, almacenamiento, transporte, procesamiento y aprovechamiento de subproductos, aun cuando dichas actividades se desarrollen en distintas jurisdicciones.-

4°.- DISPONER que la totalidad de la cuota social de merluza asignada a la Provincia de Santa Cruz deberá ser desembarcada en puertos de dicha jurisdicción, como condición de control, registración e incorporación al sistema de trazabilidad previsto en la presente, en el ámbito del Golfo San Jorge. El desembarco en puertos de otra jurisdicción podrá ser autorizado con carácter excepcional por la Autoridad de Aplicación, mediante acto

fundado, cuando concurren razones debidamente acreditadas de orden operativo, técnico o de seguridad.-

5°.- ESTABLECER que todo traslado de materia prima pesquera deberá estar amparado por una guía de tránsito obligatoria emitida por la Autoridad de Aplicación, la cual constituirá el instrumento habilitante y de control del transporte, con carácter de declaración jurada:

La guía de tránsito deberá consignar, como mínimo:

- a) identificación del operador y del buque de origen;
- b) volumen y especie transportada;
- c) puerto de desembarco;
- d) establecimiento de destino y grupo empresario al que pertenece
- e) medio de transporte utilizado;
- f) fecha y hora de emisión.

La guía tendrá de carácter individual, carácter de declaración jurada, será válida únicamente para el traslado autorizado y deberá acompañar la carga durante todo su recorrido, siendo exigible en los controles que realicen las autoridades competentes.-

La información contenida en la guía deberá ser consistente con los registros del sistema de trazabilidad previsto en la presente disposición.-

6°.- ESTABLECER que en caso de exportación de productos pesqueros, el operador deberá contar con la certificación sanitaria emitida por SENASA y con la documentación fiscal correspondiente, conforme a la normativa nacional vigente.- Asimismo, deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación, cuando ésta lo requiera, la correspondencia entre la materia prima utilizada y los registros del sistema de trazabilidad establecido en la presente disposición.- La Autoridad de Aplicación podrá requerir la documentación respaldatoria necesaria a fin de verificar el origen, volumen y destino de los productos exportados.-

7°.- ESTABLECER que el presente régimen será objeto de evaluación por parte de la Autoridad de Aplicación, a fin de analizar su eficacia en el control de la trazabilidad de la materia prima pesquera, la verificación de los destinos declarados y su impacto en la actividad industrial.- En función de los resultados obtenidos, la Autoridad de Aplicación podrá proponer o disponer las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente régimen.-

8°.- ESTABLECER El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, en particular la falta de registración, la omisión de información, las inconsistencias en la trazabilidad, el desvío de la materia prima respecto del destino declarado o la ausencia de la documentación exigida, será sancionado conforme al régimen previsto en la normativa pesquera provincial vigente. Las conductas que impliquen desvío de la materia prima o falseamiento de la información serán consideradas infracciones graves en los términos de la legislación aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, en el marco de sus competencias y con carácter preventivo, razonable y proporcional, medidas tales como la suspensión de autorizaciones de traslado, la retención preventiva de la materia prima y la revisión de los permisos de pesca involucrados, de conformidad con la normativa vigente.-

9°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación de la presente disposición será la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, la cual tendrá a su cargo la implementación, control, fiscalización, verificación del cumplimiento y dictado de las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su ejecución.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, notifíquese a los interesados, dese intervención a las áreas competentes para su cumplimiento; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, Direcciones y Delegaciones de Pesca, Prefectura Naval Argentina Zona Mar Argentino Sur), Gendarmería Nacional y Policía Provincial. Publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 1111

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

Expediente N° 423.481/23.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 107.700,00), a la Empresa **ROVELLA CARRANZA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AE-729-CN**, de acuerdo con el Art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria. -

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC

Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1123

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2023.-

Expediente N° 424.214/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON OCHENTA (\$ 43.080,00) a la Empresa **TORREJON HERBAS ELIO** y/o titular del Dominio: **NVG-614** de acuerdo con el Art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490 - CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC

Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 946

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.059/25.-

SANCIÓNASE a la Empresa **BARRIOS MARGARITA OLIMPIA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **PCI-304**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICION N° 1261

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.449/25.-

SANCIÓNASE a la Empresa **BARRIOS MARGARITA OLIMPIA** y/o al titular registral del vehículo Dominio **PCI-304**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

ARTÍCULO 2° - NOTIFÍCASE a la Empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

ARTÍCULO 3° - DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1047

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.905/25.-

SANCIÓNASE a la Empresa **EXPRESO ORO NEGRO S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AC-079-KT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo



84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1048

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.877/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **EXPRESO ORO NEGRO S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AC-285-BE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1049

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.748/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **EXPRESO ORO NEGRO S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-196-XR**, con una multa de CUATROCIENTOS (400) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.083.200,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Tres Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 17° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90°

del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1241

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.362/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **EXPRESO ORO NEGRO S.A.** y/o al titular registral del vehículo dominio **OAQ-821**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.
- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1293

RÍO GALLEGOS, 16 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.296/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **EXPRESO ORO NEGRO S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-196-XQ**, con una multa de CUATROCIENTOS (400) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.207.200,00 (Pesos Un Millón Doscientos Siete Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 17° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-
- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-



En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1308

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.195/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **BARRIONUEVO MILTON ENZO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AB-766-OT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1309

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.911/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **EL RELINCHO S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NOR-578**, con una multa de MIL CIENTO CINCUENTA (1150) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.470.700,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 22° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-
En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1312

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.997/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OLIVERA ELÍAS JOSÉ** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **IOU-226**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.867.100,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cien), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1320

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.019/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MCW SERVICIOS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-365-BE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.961.700,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º



del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1322

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.995/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LOS TEHUELCHES S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio **LVM-481**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.867.100,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cien), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1330

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.314/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **FASIOLI ADOLFO JAVIER** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **GFO-470**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.016.300,00 (Pesos Dos Millones Dieciséis Mil Trescientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.-

- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 443

RÍO GALLEGOS, 31 de octubre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **MALDONADO FRANCO DAMIÁN** - CUIT 20-30839052-8; con domicilio real y fiscal en calle Sebastián Fernández Bull S/N 0 - Barrio René Favalaro, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3146, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 444

RÍO GALLEGOS, 31 de octubre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **JAMEC S.R.L.** - CUIT 30-71137297-7; con domicilio real y fiscal en Manzana 35, Parcela 40 Secc A 1 35, (9013) Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2306, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/04 Taller mecánico en general - 2500/06 Lavado y engrase del automotor; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 445

RÍO GALLEGOS, 31 de octubre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **GRUPO INDUSER S.R.L.** - CUIT 30-70788700-8; con domicilio real en calle Cerro Yumil N° 1563, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Castelli N° 1761, (1832) Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2561, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/17 Servicios de análisis de potabilidad de agua; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de

los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 446

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **PROALSA S.R.L.** - CUIT 30-61018811-3; con domicilio real en calle Dr. Esteban Maradona N° 1145, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Cristóbal Colón N° 1117, (9420) Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; bajo el N° 390, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 447

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **DISTRIBUIDORA BAHÍA BLANCA S.A.** - CUIT 30-71490689-1; con domicilio real y fiscal en calle Perito Moreno N° 272, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2039, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos - 1400/04 Anticongelante - 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial - Indumentaria - 1800/10 Calzado de seguridad en general - 2500/07 Cubiertas- cámaras - accesorios - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



EDICTOS

EDICTO Nº 07/26

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la localidad de Pico Truncado, Santa Cruz, a cargo del Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Secretaría Civil, en autos caratulados: **"DELGADO GLADYS DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 23.263/2026**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres días en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante DELGADO GLADYS DEL VALLE, titular del D.N.I. Nº 11.646.567, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-
PICO TRUNCADO, 05 de mayo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P3/3

EDICTO Nº 10260/2025

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHÍO, Juez, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, Secretaría Multifuero de la Localidad de Perito Moreno a/c de la Dra. CASARINI FLAVIA sito en calle Simón Bolívar Nº 482 de la Ciudad de la ciudad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor BARRIENTOS SOTO ENRIQUE DAVID Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 92.334.342, autos caratulados: **"BARRIENTOS SOTO ENRIQUE DAVID S/SUCESIÓN AB-INTESTATO-EXPTE. Nº 10260/2025**.- El proveído que ordena la medida dice: "LAS HERAS, 26/05/2025.- decretase la apertura de la presente sucesión de BARRIENTOS SOTO ENRIQUE DAVID D.N.I. Nº 92.334.342, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
Fdo. Electrónicamente por Dr. GHÍO GUILLERMO PLÁCIDO -JUEZ- PE1108942-2025 rjqkho.-
LAS HERAS, 04 de agosto de 2025.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Doctor GUILLERMO PLÁCIDO GHÍO, JUEZ del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar Nº 482 de la ciudad de Las Heras, - Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nº 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo y Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini, ordenó la publicación de edictos 3 días, en el lapso de 30 días, en los autos caratulados: **HUECHE JONATAN GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. Nº 11311/2025**.- Fecho lo dispuesto en los párrafos precedentes decretase la apertura de la presente sucesión de HUECHE JONATAN GABRIEL D.N.I. Nº 38.232.477, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de 30 DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial... tac/g Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - GHÍO GUILLERMO PLÁCIDO Fecha: 18/12/2025 09:08:57 Número del escrito: PE1272176-2025 Código de validación: ouhyib Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>, o escanear el siguiente código QR Fecha de publicación: -18/12/2025 09:08:57.-
LAS HERAS, 26 de marzo de 2026.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

P3/3

EDICTO Nº 024/2026 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATÍN HUB**
Pág. 30

S.A. – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. “ZANJONCITO XVI”: X= 4.594.324,00 Y= 2.578.521,00, LOTE: 46, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: “AÑO NUEVO” (Mat. 437) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “ZANJONCITO XVI”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.597.135,00 Y: 2.577.100,00 B.X: 4.597.135,00 Y: 2.578.800,00 C.X: 4.592.250,00 Y: 2.578.800,00 D.X: 4.592.250,00 Y: 2.577.100,00.- Encierra una superficie de 830Has. 45a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: “AÑO NUEVO” (Mat. 437), LOTES: 46, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- EXPTE N° 945.872/BLH/25 M.D. “**ZANJONCITO XVI**”.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 026/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. “ZANJONCITO VI”: X= 4.605.528,00 Y= 2.563.028,00, LOTE: 20, FRACCIÓN: “B”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: “FLORIDA BLANCA” (T° 64 F° 28 Finca 11952) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “ZANJONCITO VI”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.606.500,00 Y: 2.561.142,00 B.X: 4.606.500,00 Y: 2.568.950,00 C.X: 4.605.450,00 Y: 2.568.950,00 D.X: 4.605.450,00 Y: 2.561.142,00.- Encierra una superficie de 819Has. 84a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIA: “LA LUCHA” (Mat. 1649) y “FLORIDA BLANCA” (T° 64 F° 28 Finca 11952), LOTE: 20-19, FRACCIÓN: “B”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.882/BLH/25 MD “**ZANJONCITO VI**”.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 027/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. “ZANJONCITO V”: X= 4.604.267,00 Y= 2.572.761,00, LOTE: 19, FRACCIÓN: “B”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: “LA LUCHA” (Mat. 1649) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “ZANJONCITO V”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.604.700,00 Y: 2.568.950,00 B.X: 4.604.700,00 Y: 2.575.500,00 C.X: 4.603.526,00 Y: 2.575.500,00 D.X: 4.603.526,00 Y: 2.568.950,00.- Encierra una superficie de 768Has. 97a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIA: “LA LUCHA” (Mat. 1649), LOTES: 19-56, FRACCIÓN: “B y C”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- EXPTE. N° 945.883/BLH/25 M.D. “**ZANJONCITO V**”.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 028/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "ZANJONCITO VII": X= 4.604.597,00 Y= 2.564.384,00, LOTE: 20, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "FLORIDA BLANCA" (T° 64 F° 28 Finca 11952) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO VII". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.605.450,00 Y: 2.561.142,00 B.X: 4.605.450,00 Y: 2.568.950,00 C.X: 4.604.400,00 Y: 2.568.950,00 D.X: 4.604.400,00 Y: 2.561.142,00.- Encierra una superficie de 819Has. 84a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA LUCHA" (Mat. 1649) y "FLORIDA BLANCA" (T° 64 F° 28 Finca 11952), LOTE: 20-19, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- EXPTE. N° 945.881/BLH/25 M.D. "**ZANJONCITO VII**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 063/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ALBERTO II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA DON NICOLÁS S.A.**; COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 2 DE LA MINA "ALBERTO I (EXPT. N° 413.204/MSA/06)": X: 4.694.344,00 Y: 2.661.590,00 LOTE: 09, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA HERRADURA" (MAT. 5430).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "ALBERTO II": A1.X: 4.693.499,94 Y: 2.662.670,00 B15.X: 4.693.499,94 Y: 2.665.470,00 C76.X: 4.692.000,00 Y: 2.665.470,00 D90.X: 4.692.000,00 Y: 2.662.670,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E DE LA MINA: 832Has.50a.00ca. LOTE: N° 09, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA HERRADURA" (MAT. 5430). - MINA: "**ALBERTO II**" EXPEDIENTE N° 447.762/MDN/21.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 064/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ALBERTO III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA DON NICOLÁS S.A.**; COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 2 DE LA MINA "ALBERTO I"- Expte. N° 413.204/MSA/06: X: 4.694.344,00 Y: 2.661.590,00 LOTE: 09, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA HERRADURA" (MAT. 5430).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "ALBERTO III": A1.X: 4.695.300,00 Y: 2.662.670,00 B12.X: 4.695.300,00 Y: 2.664.970,00 C92.X: 4.693.700,00 Y: 2.664.970,00 D94.X: 4.693.700,00 Y: 2.665.270,00 E95.X: 4.693.500,00 Y: 2.665.270,00 F80.X: 4.693.500,00 Y: 2.662.670,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E DE LA MINA: 832Has.50a.00ca.

LOTE: N° 09, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA HERRADURA" (MAT. 5430). - MINA: "**ALBERTO III**" EXPEDIENTE N° 447.763/MDN/21.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 065/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ENERGY V" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **SOPHIA ENERGY S.A.**; - COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 9 DE LA MINA "ENERGY V" X: 4.815.422,86 Y: 2.517.956,30 LOTE: 23, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL GRAL. LAS HERAS DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "GORDON" (MAT. 1618).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "ENERGY V": A1.X: 4.816.504,89 Y: 2.513.986,56 B6.X: 4.816.504,89 Y: 2.518.986,56 C18.X: 4.814.504,89 Y: 2.518.986,56 D13.X: 4.814.504,89 Y: 2.513.986,56.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 10 PERTENENCIAS: 1000Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 3107Has. 31a. 94ca. LOTE: N° 22-23, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL GRAL. LAS HERAS, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "GORDON" (MAT. 1618) y "CABAÑA LA ANGOSTURA" (MAT. 3316).- MINA: "**ENERGY V**" EXPEDIENTE N° 449.946/SE/22.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 066/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARA I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA DON NICOLÁS S.A.**; COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA DEMASIA DE LA MINA "MARA I" X: 4.690.005,00 Y: 2.612.873,00 LOTE: 09, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "EL CÓNDOR". - Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "MARA I": A1.X: 4.693.200,00 Y: 2.611.676,00 B5.X: 4.693.200,00 Y: 2.614.700,00 C19.X: 4.690.000,00 Y: 2.614.700,00 D18.X: 4.690.000,00 Y: 2.611.676,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 9 PERTENENCIAS: 900Has 00a 00ca. SUPERFICIE 1 DEMASIA: 67Has68a00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 9 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 967Has.68a.ca. LOTE: N° 09, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL CÓNDOR", "EL PRINCIPIO" (MAT. 8810) y "BEMA" (MAT. 8442). - MINA: "**MARA I**" EXPEDIENTE N° 440.335/MDN/19.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 069/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GERTRUDIS I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**; - COORDENADAS L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 18 DE LA MINA "GERTRUDIS I", X: 4.761.267,00 Y: 2.552.405,00. LOTE: 54, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA DE CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA LEVADURA".- Las pertenencias



cias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "GERTRUDIS I": A1.X: 4.764.200,00 Y: 2.548.230,77 B8.X: 4.764.200,00 Y: 2.555.000,00 C53.X: 4.759.000,00 Y: 2.555.000,00 D52.X: 4.759.000,00 Y: 2.550.000,00 E48.X: 4.759.200,00 Y: 2.550.000,00 F49.X: 4.759.200,00 Y: 2.549.000,00 G51.X: 4.759.000,00 Y: 2.549.000,00 H50.X: 4.759.000,00 Y: 2.548.230,77.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 35 PERTENENCIAS: 3.500Has 00a 00ca. SUPERFICIE DEL A.R.E. DE LA MINA: 4.004Has. 00a. 00ca. en predios de las estancias: "LA MARIANITA" y "LA LEVADURA" LOTES: 54, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA DE CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, MINA: "**GERTRUDIS I**" EXPEDIENTE N° 425.215/AA/10.- Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 010/21 del mencionado expediente. PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHÍO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos **DÍAZ ALVARADO JOSÉ ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE 11445/26**, cítese a los presuntos herederos y acreedores de JOSÉ ORLANDO DÍAZ ALVARADO, D.N.I. N° 18.769.163 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 01 de marzo de 2026 -

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaría

P3/3

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez ANTONIO FABIÁN ANDRADE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Uno, a cargo del Sr. Secretario General Ezequiel A. J. Dichiachio, con asiento en la calle Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: "**AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL (MIÑO PÉREZ)**", **EXPTE. N° 20513/2025**, cita y emplaza a los señores PÉREZ SILVINA SOLEDAD, D.N.I. 37.203.192 y MIÑO JUNIOR GILBERTO, D.N.I. 41.761.722, a efectos de que comparezcan en el término de cinco (5) días a estar a Derecho en este proceso por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarárselos ausentes y designárseles Defensor Oficial para que los represente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los Art. 146°, 147°, 148°, 149° y 320° del C.P.C. y C., por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2026.-

Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA- ANDRADE ANTONIO FABIÁN.-

ANDRADE ANTONIO FABIÁN

Judicatura

P2/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, en autos caratulados: "**DÍAZ JOHANA SILVANA Y OTRO S/TUTELA**" (**EXPTE. N° 9878/2024**), mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la la Provincia de Santa Cruz y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Caleta Olivia (Art. 147° del CPCC), notifica la tramitación de los presentes al Sr. Rodrigo Sebastián DÍAZ (D.N.I. N° 42.794.608), citándole para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO DESEADO, 07 de mayo de 2026.-

LIMA PINHEIRO ENEIDA

Secretaría

P2/2

EDICTO N° 08/2026

El Dr. Marcelo Sebastián NIEVA FIGUEROA, Juez, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana I. Ponce de León, en los autos caratulados: **“BARRERA RAMÓN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.” EXPTE. NRO. 22869/2025**, cita y emplaza por el término de TRES (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAMÓN OSCAR BARRERA, D.N.I. N° 6.721.834, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° inc. 2 del CPCC), mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 08 de mayo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Erasmo Quispe Húmeres D.N.I. N° 18.809.714 y Santusa Fuentes de Quispe D.N.I. N° 18.801.879, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“QUISPE HÚMERES ERASMO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39568/25.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 11 de mayo de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ÁNGEL ABEL MOCETTI D.N.I. M7.814.239 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MOCETTI ÁNGEL ABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38496/22.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 31 de octubre de 2022.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, MIRANDA LUIS FERNANDO, D.N.I. N° 24.283.159 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MIRANDA LUIS FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 40007/2026.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 07 de mayo de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3



EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en El Calafate, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Mary Esther BEHM, D.N.I.: 20.506.119, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"BEHM MARY ESTHER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 4320/2025"**. Publíquese edictos por tres días en el diario "Tiempo Sur", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, ello en los términos del Artículo 683° del C.P.C. Y C.-
EL CALAFATE, 07 de mayo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. GUILLERMO P. GHÍO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretarios DRA. SILVIA CARDOSO (A/C Secretaría N° 1), DR. ROBERTO RODRÍGUEZ (A/C Secretaría N° 2), DRA. GABRIELA CARRIZO (A/C Secretaría N° 3) y Secretaria DRA. FLAVIA CASARINI (A/C Secretaría PERITO MORENO), de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"BAZÁN ANA CONSUELO C/GARCÍA JESÚS EMANUEL S/DIVORCIO, EXPTE. N° 1636/2019"**, ha ordenado la publicación para que el demandado Sr. GARCÍA JESÚS EMANUEL - D.N.I.: 40.023.568, se notifique de la Sentencia de FECHA: 4/5/2023 TOMO: IX REGISTRO: 2 FOLIO: 3/4 que en su parte pertinente dice: "Y VISTOS... RESULTANDO...CONSIDERANDO...la comunidad de bienes queda disuelta con retroactividad al: día de la NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA, es decir al 25/08/2021... FALLA: 1º). HACIENDO lugar a la demanda interpuesta y disponiendo el divorcio vincular de: Ana Consuelo Bazán - D.N.I.: 41.683.973 y Jesús Emanuel García - D.N.I.: 40.023.568, quienes contrajeron nupcias en Las Heras - Santa Cruz con los alcances y efectos de los Artículos 435 y 475 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación. 2º). DECRETANDO la extinción de la comunidad de bienes, con efecto retroactivo al día estipulado en el Considerando. 3º). ORDENANDO la anotación marginal de la parte pertinente de esta Sentencia, una vez que se halle firme, por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que expidió el certificado de matrimonio. 4º). IMPONIENDO las costas procesales en el orden causado.5º).- NO REGULANDO HONORARIOS de la PARTE ACTORA por lo expuesto en el Considerando. 6º). REGÍSTRESE, notifíquese. Oportunamente, expídase las comunicaciones que correspondan, y/o testimonios y/o certificados para los justiciables. Firme y cumplido lo expuesto archívese las presentes actuaciones (...)" Firmado electrónicamente - Siped Poder Judicial Sta. Cruz- Guillermo P. Ghío. Juez- JUEZ interviniente. publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos (2) días - Conf. Arts. 146, 147 y 148 del C.P.C.C.-
LAS HERAS, 22 de octubre de 2025.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P2/2

EDICTO N° 055/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CARIÑOSA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA TRITON S.A.**; - COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 9 DE LA MINA "CARIÑOSA", X: 4.604.567,00 Y: 2.463.207,00. UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIÁN LOTE: 16, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "...." DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA ALIANZA" (MAT. 553).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "CARIÑOSA": A1.Y: 2465500.00 X: 4609000.00 B4. Y: 2468500.00 X: 4609000.00 C8. Y: 2468500.00 X: 4608000.00 D6. Y: 2466500.00 X: 4608000.00 E16. Y: 2466500.00 X: 4606000.00 F15. Y: 2466370.00 X: 4606000.00 G23. Y: 2466370.00 X: 4605000.00 H21. Y: 2464907.87 X: 4605000.00 I29 Y: 2464907.87 X: 4604000.00 J30 Y: 2465180.05 X: 4604000.00 K37 Y: 2465180.05 X: 4603000.00 L36 Y: 2464513.27 X: 4603000.00 M40 Y: 246413.27 X: 4602000.00 N38 Y: 2462513.27 X: 4602000.00 Ñ32 Y: 2462513.27 X: 4603000.00 O31 Y: 2462234.23 X: 4603000.00 P24 Y: 2462234.23 X: 4604000.00 Q25 Y: 2462907.87 X: 4604000.00 R17 Y: 2462907.87 X: 4605000.00 S18 Y: 2463370.00 X: 4605000.00 T11 Y: 2463370.00 X: 4606000.00 U14 Y: 2465500.00 X: 4606000.00 SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 14 PERTENENCIAS: 1.400Has 00a 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 94Has. 58a 19ca SUPERFICIE TOTAL DE 14 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1.494Has 58a 19ca SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 2.443Has 64a 24ca.- Los fondos superficiales

se encuentra dentro del predio de la estancia: "LA ALIANZA" (MAT. 553), y "LA ESMERALDA" (MAT. 720) LOTES: 16-17 FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES: MINA "CARIÑOSA" EXPEDIENTE N° 404.122/MTA/07.- PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante, Dr. Antonio Andrade, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Tres, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Carolina Porto, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 165 de ésta ciudad capital, cita al Sr. Guarategua Patricio Alejandro, D.N.I. N° 39.205.690, por el término de cinco (05) días, para que comparezca a tomar intervención en autos caratulados: **"AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL (GUARATEGUA - SILVA), EXPTE. N° 9221/2026**, por sí o por apoderado, poniendo en su conocimiento que los informes pueden ser consultados por la Mesa de Entradas de ésta sede judicial a mi cargo por Subrogancia Legal, por el término de cinco -5- días bajo apercibimiento de declararlo ausente, designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio y resolver conforme el mejor interés superior de los niños autos.-

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días (Art. 146, 147, y 320 del C.P.C.C.).-

RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2026.-

PORTO CAROLINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/2

EDICTO N° 24/26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo la Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA en los autos caratulados: **"CAÑARI JUSTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8658/2026**", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. JUSTA CAÑARI D.N.I. N° 17.501.438, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), dicho plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS- Juez.-
RÍO TURBIO, 12 de mayo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 26/26

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **MANRIQUE, AGUSTÍN ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 8650/26**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Agustín Alejandro MANRIQUE, D.N.I. N° 40.534.762, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C.y.C). El plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ .-

RÍO TURBIO, 13 de mayo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P1/3



EDICTO N° 037/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO VII" son: X= 4.697.884,00 Y= 2.538.206,00, LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO GRANDE" (Mat. 2719) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO VII" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.703.980,00 Y: 2.537.550,00 B.X: 4.703.980,00 Y: 2.538.900,00 C.X: 4.697.760,00 Y: 2.538.900,00 D.X: 4.697.760,00 Y: 2.537.550,00 - Encierra una superficie de 839Has. 70a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO GRANDE" (Mat. 2719) LOTES: 05,06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 424.184/DD/23 M.D. "**PANTANO VII**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 038/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO IX" son: X= 4.698.224,00 Y= 2.529.627,00, LOTE: 04 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO IX" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.300,00 Y: 2.529.100,00 B.X: 4.704.300,00 Y: 2.530.400,00 C.X: 4.697.964,00 Y: 2.530.400,00 D.X: 4.697.964,00 Y: 2.529.100,00 - Encierra una superficie de 823Has. 68a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO GRANDE" (Mat. 2719); "BAJO PANTANO" (Mat. 3282); "BELGRANO" (Mat. 3749) LOTE: 04 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 424.186/DD/23 M.D. "**PANTANO IX**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 039/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO VI" son: X= 4.697.593,00 Y= 2.553.600,00, LOTE: 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LAS BARRANCAS" (Mat. 7941) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO VI" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.699.550,00 Y: 2.553.400,00 B.X: 4.699.550,00 Y: 2.555.500,00 C.X: 4.696.100,00 Y: 2.555.500,00 D.X: 4.696.100,00 Y: 2.553.400,00 - Encierra una superficie de 724Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "LAS BARRANCAS" (Mat. 7941) LOTE: 01, 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 424.187/DD/23 M.D. "**PANTANO VI**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 040/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO I- 1" son: X= 4.691.156,00 Y= 2.546.839,00, LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO I-1" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.039,00 Y: 2.546.550,00 B.X: 4.693.039,00 Y: 2.550.360,00 C.X: 4.691.100,00 Y: 2.550.360,00 D.X: 4.691.100,00 Y: 2.546.550,00- Encierra una superficie de 738Has. 75a. 89ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" LOTE: 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.548/DD/24 M.D. "**PANTANO I-1**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 041/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO I- 2" son: X= 4.689.824,00 Y= 2.551.815,00, LOTE: 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO I-2" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.039,00 Y: 2.550.360,00 B.X: 4.693.039,00 Y: 2.552.653,00 C.X: 4.689.641,00 Y: 2.552.653,00 D.X: 4.689.641,00 Y: 2.551.540,00 E.X: 4.690.644,00 Y: 2.551.540,00 F.X: 4.690.644,00 Y: 2.550.360,00- Encierra una superficie de 660Has. 80a. 74ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) LOTE: 10 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.549/DD/24 M.D. "**PANTANO I-2**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 042/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO II- 3" son: X= 4.691.550,00 Y= 2.546.545,00, LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO II-3" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.079,00 Y: 2.543.236,00 B.X: 4.693.079,00 Y: 2.546.550,00 C.X: 4.691.100,00 Y: 2.546.550,00 D.X: 4.691.100,00 Y: 2.543.236,00 - Encierra una superficie de 655Has. 84a. 06ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) Y ESTANCIA: "BAJO GRANDE" (Mat. 2719) LOTE: 06 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.558/DD/24 M.D. "**PANTANO II-3**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3



EDICTO N° 043/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO III-2" son: X= 4.692.977,00 Y= 2.534.444,00, LOTE: 07 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO III-2" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.424,00 Y: 2.533.315,00 B.X: 4.692.624,00 Y: 2.535.609,00 C.X: 4.692.621,00 Y: 2.537.550,00 D.X: 4.691.100,00 Y: 2.537.550,00 E.X: 4.691.100,00 Y: 2.533.315,00 - Encierra una superficie de 736Has. 88a. 28ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282); "BAJO GRANDE" (Mat. 2719) Y "EL PICHE" (Mat. 17231) LOTE: 06-07 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.560/DD/24 M.D. "**PANTANO III-2**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 044/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO III-3" son: X= 4.686.930,00 Y= 2.536.244,00, LOTE: 14 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "EL PICHE" (Mat. 17231) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO III-3" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.691.100,00 Y: 2.532.000,00 B.X: 4.691.100,00 Y: 2.532.950,00 C.X: 4.687.000,00 Y: 2.532.950,00 D.X: 4.687.000,00 Y: 2.537.587,64 E.X: 4.685.658,97 Y: 2.537.587,64 F.X: 4.685.658,97 Y: 2.535.000,00 G.X: 4.686.875,00 Y: 2.535.000,00 H.X: 4.686.875,00 Y: 2.532.000,00- Encierra una superficie de 774Has. 01a. 08ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) Y "EL PICHE" (Mat. 17231) LOTE: 07-15-14 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.561/DD/24 M.D. "**PANTANO III-3**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 045/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO IV-1" son: X= 4.693.891,00 Y= 2.530.117,00, LOTE: 07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO IV-1" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.694.095,00 Y: 2.520.200,00 B.X: 4.694.095,00 Y: 2.530.400,00 C.X: 4.693.821,00 Y: 2.530.400,00 D.X: 4.693.821,00 Y: 2.522.000,00 E.X: 4.692.500,00 Y: 2.522.000,00 F.X: 4.692.500,00 Y: 2.520.200,00 - Encierra una superficie de 517Has. 26a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) LOTES: 08-07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 944.562/DD/24 M.D. "**PANTANO IV-1**".- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 046/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO IV-2" son: X= 4.693.541,00 Y= 2.528.463,00, LOTE: 07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D "PANTANO IV-2" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.821,00 Y: 2.522.000,00 B.X: 4.693.821,00 Y: 2.530.400,00 C.X: 4.692.975,00 Y: 2.530.400,00 D.X: 4.692.975,00 Y: 2.522.000,00 - Encierra una superficie de 710Has. 64a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "BAJO PANTANO" (Mat. 3282) LOTES: 07-08, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 944.563/DD/24 M.D. "**PANTANO IV-2**".- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 047/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO V-1" son: X= 4.697.043,00 Y= 2.516.204,00, LOTE: 09, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LAS MERCEDES" (Mat. 2171) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO V-1" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.900,00 Y: 2.515.000,00 B.X: 4.701.900,00 Y: 2.516.405,00 C.X: 4.695.655,00 Y: 2.516.405,00 D.X: 4.695.655,00 Y: 2.515.000,00 - Encierra una superficie de 877Has. 42a. 25ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "LAS MERCEDES" (Mat. 2171) LOTES: 02-09, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.565/DD/24 M.D. "**PANTANO V-1**".- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 48/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO V-2" son: X= 4.694.976,00 Y= 2.514.174,00, LOTE: 09, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LAS MERCEDES" (Mat. 2171) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO V-2" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.695.400,00 Y: 2.513.764,00 B.X: 4.695.400,00 Y: 2.515.000,00 C.X: 4.695.655,00 Y: 2.515.000,00 D.X: 4.695.655,00 Y: 2.515.696,00 E.X: 4.692.500,00 Y: 2.515.696,00 F.X: 4.692.500,00 Y: 2.513.615,00 G.X: 4.694.405,00 Y: 2.513.615,00 H.X: 4.694.405,00 Y: 2.513.764,00 - Encierra una superficie de 606Has. 41a. 25ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "LAS MERCEDES" (Mat. 2171) LOTE: 09, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.566/DD/24 M.D. "**PANTANO V-2**".- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 049/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "PANTANO VIII-4" son: X= 4.699.538,00 Y= 2.537.502,00, LOTE: 05, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "BAJO GRANDE" (Mat. 2719) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "PANTANO VIII-4" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.703.983,00 Y: 2.536.045,00 B.X: 4.703.983,00 Y: 2.537.550,00 C.X: 4.698.590,00 Y: 2.537.550,00 D.X: 4.698.590,00 Y: 2.536.045,00 - Encierra una superficie de 811Has. 64a. 65ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "BAJO GRANDE" (Mat. 2719) LOTE: 05-04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.155/DD/24 M.D. "**PANTANO VIII-4**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 058/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "ZANJONCITO XIII": X= 4.602.503,00 Y= 2.582.510,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO XIII". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.602.950,00 Y: 2.580.500,00 B.X: 4.602.950,00 Y: 2.585.300,00 C.X: 4.601.200,00 Y: 2.585.300,00 D.X: 4.601.200,00 Y: 2.580.500,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "LA LUCHA" (MAT. 1649), LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- EXPTE. N° 945.875/BLH/25 M.D. "**ZANJONCITO XIII**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 059/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XI": X= 4.599.931,00 Y= 2.559.906,00, LOTE: 22, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "EL CARPINCHO" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO XI". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.600.166,00 Y: 2.559.300,00 B.X: 4.600.166,00 Y: 2.565.100,00 C.X: 4.598.735,00 Y: 2.565.100,00 D.X: 4.598.735,00 Y: 2.559.300,00.- Encierra una superficie de 829Has. 98a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "EL CARPINCHO", LOTES: 22-29, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.877/BLH/25 MD "**ZANJONCITO XI**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

ESC. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 060/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XII": X= 4.603.092,00 Y= 2.581.381,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "ZANJONCITO XII". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.604.700,00 Y: 2.580.500,00 B.X: 4.604.700,00 Y: 2.585.300,00 C.X: 4.602.950,00 Y: 2.585.300,00 D.X: 4.602.950,00 Y: 2.580.500,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "LA LUCHA" (MAT. 1649), LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.876/BLH/25 MD "**ZANJONCITO XII**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 061/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XIV": X= 4.600.194,00 Y= 2.581.984,00, LOTE: 45, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D " ZANJONCITO XIV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.601.200,00 Y: 2.580.500,00 B.X: 4.601.200,00 Y: 2.585.300,00 C.X: 4.599.450,00 Y: 2.585.300,00 D.X: 4.599.450,00 Y: 2.580.500,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), LOTES: 56-45, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.874/BLH/25 MD "**ZANJONCITO XIV**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

ESC. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 062/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "TOBA I": X= 4.658.688,00 Y= 2.559.512,00, LOTE: 05, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "EL MATRERO" (Mat. 8602) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "TOBA I". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.663.000,00 Y: 2.556.401,00 B.X: 4.663.000,00 Y: 2.562.290,00 C.X: 4.655.575,00 Y: 2.562.285,00 D.X: 4.655.575,00 Y: 2.559.285,00 E.X: 4.656.175,00 Y: 2.559.285,00 F.X: 4.656.175,00 Y: 2.556.401,00.- Encierra una superficie de 4197Has. 68a. 62ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "EL MATRERO" (Mat. 8601-8602) y "PIEDRA NEGRA" (T° 41 F° 42 FINCA 11348), LOTES: 21-22, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" y LOTE: 05, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.119/AAE/25 M.D. "**TOBA I**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/06/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 8 MARTES 9 Y MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUÁREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. PLATA, MARISOL DEL CARMEN/RENAULT SEDAN 4 PUERTAS SYMBOL EXPRESION 1.6 PACK II/DOMINIO LID338/ AÑO 2012 /BASE \$ 8740164,78/ CORTES, JUAN HUMBERTO/ FORD RURAL 5 PUERTAS ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N/DOMINIO OKT252 /AÑO 2014 /BASE \$ 15750798,80/MESA, JOSÉ MARÍA/ CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS SONIC 1.6 LT M/T /DOMINIO MPE199/ AÑO 2013/ BASE \$ 14.213.461,00 / SANTILLÁN, GLORIA/ RENAULT RURAL 5 PUERTAS DUSTER PH2 PRIVILEGE 1.6/DOMINIO AB343AP/AÑO 2017/ BASE \$ 30.286.508,00 /MASCAREÑO, AGOSTINA SOLEDAD /VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS POLO TREND MSI MT /DOMINIO AF479WV /AÑO 2022/ BASE \$ 18.282.025,00/ MUÑOZ, MIRZA CELESTE/ CHEVROLET SEDAN 4 PTAS SONIC 1.6 LTZ M/T DOMINIO MGS355/ AÑO 2013/ BASE \$ 19.016.814,24 EZEIZA MESINA, STELLA MARI / CHEVROLET CRUZE 1.8 LT SEDAN 4 PUERTAS /DOMINIO KHB 477/ AÑO 2011/BASE \$ 9.260.688,6/ MARSICANO, FRANCO ABEL / FIAT PALIO (325) ESSENCE 5P 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS/DOMINIO PAD 226/AÑO 2015/BASE \$ 19.168.612,00/ALCARAZ, ALEJANDRO GUSTAVO /CHEVROLET COBALT 1.8 N LT SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO MTB539/ AÑO 2013/BASE \$ 7.145.258,00 /MIRA, VÍCTOR MANUEL /DFSK GLORY 500 RURAL 5 PUERTAS/DOMINIO AH101IP/AÑO 2025/BASE \$ 33.483.654,76 CARRERAS, MARÍA SALOMÉ /PEUGEOT 408 ALLURE 2.0 SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AA019DF/ AÑO 2016/ BASE \$ 19.393.639,00/ PAZ, OSBALDO ALFREDO/HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T// DOMINIO AD 377WH/ AÑO 2019 / BASE \$ 60464138//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MÁS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de MAYO de 2026.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.-

LEANDRO ARIEL AGUSTI

D.N.I. 23.628.368

Martillero Público Nacional

Matrícula 894 Folio 144 Tomo III

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante RICARDO GREGORIO BRUNEL QUEZADA D.N.I. 12.008.166, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **“BRUNEL QUEZADA RICARDO GREGORIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPEDIENTE N° 1916/2025)**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del CPCC).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 29 de abril de 2026.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **CLAUDIO GUSTAVO ALMARAZ**, D.N.I. N° 38.113.721, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ALMARAZ CLAUDIO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39638/25**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de agosto de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a mi cargo los autos caratulados : **"FUNES BIGO TAMARA YANINA C/FRANCO JUAN ANÍBAL S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EXPTE. N° 0907/2020**. Se dispone la publicación de edictos una vez por mes durante el lapso de dos (2) meses, a fin de tomar intervención sobre la petición de supresión del apellido paterno en autos, por el Sr. Franco Funes Bautista Nahuel D.N.I. 45.117.588 pudiendo formular oposición quienes se consideren con derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, conforme lo previsto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 09 de abril de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, en los autos caratulados: **DELGADO MANCILLA CARLA SOLEDAD S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 31582/25**; cita a herederos y acreedores de la causante CARLA SOLEDAD DELGADO MANCILLA D.N.I. N° 18.890.204, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 26 de mayo de 2025.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena Provincia de Santa Cruz, sito en calle España N° 644, a cargo del Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría de Familia a mi cargo; en los autos caratulados: **"YATEL GISELLA MARINA C/FRANCO JUAN ANÍBAL S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. 4109/26F**. Se dispone la publicación de edictos una vez por mes durante el lapso de dos (2) meses, a fin de tomar intervención sobre la petición de supresión del apellido paterno en autos, por las jóvenes DANIELA JAZMÍN FRANCO YATEL, D.N.I. 48.693.065 y FLORENCIA GUADALUPE FRANCO YATEL, D.N.I. 52.172.83 pudien-



do formular oposición quienes se consideren con derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, conforme lo previsto por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación.-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 12 de mayo de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

PM1/2

A V I S O

El Esc. Angel Alfredo Bustos, Titular del Reg. Not. N° 17, con dom. legal en calle Mendoza 437 de R. Gall., AVISA por el término de UN DÍA que por esc. N° 86 y a F. 225 de fecha 08/05/2026, por mi autorizada, el señor WALTER EMANUEL SOTO, arg., nac. 17/6/96, D.N.I. 37.731.757, CUIT 20-37731757-3; casado en primeras nupcias con Sabrina Nicol Aballay; y la señorita SELVA ANAHÍ SOTO, arg., nac. 16/9/99, D.N.I. 41.562.601, CUIT 27-41562601-6, soltera; ambos comerciantes y domiciliados en calle Congreso 780 del Barrio del Carmen, Río Gallegos; suscribieron una S.R.L. bajo la denominación de **"BAHÍA GALLEGOS SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L."**.- **DURACIÓN:** NOVENA Y NUEVE AÑOS contados a partir de su inscripción en la Unidad de Registros Públicos y Contralor de Personas Jurídicas con asiento en esta Ciudad Capital.- **OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociadas a éstos a las siguientes actividades: A) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PETROLERA: Servicio de transporte de cargas generales, pesadas y sobredimensionadas. Especialidad en transporte en carretón, equipos de perforación, desmontaje, transporte y montaje de equipos petroleros, unidades de bombeo y maquinaria pesada. Transporte de petróleo, gasolina, gas por zeppelin y licuado, hidrocarburos y derivados. Transporte y distribución de agua de formación, industrial, potable y lodos. B) GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS: Recolección, transporte, operación, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, industriales, aceites usados y residuos sólidos urbanos. Actuar como generador, transportista y operador. C) SERVICIOS DE IZAJE Y SUELOS: Prestación de servicios con grúas e hidrogrúas. Movimiento de suelos con retroexcavadoras, palas cargadoras y maquinaria pesada. D) TALLER, LAVADO Y DESCONTAMINACIÓN: Taller mecánico integral para flotas propias o de terceros. Servicios de lavado, desengrasado, descontaminación y vaporizado de unidades de transporte y tanques. Venta de repuestos y accesorios. E) ALIMENTOS Y LICITACIONES: Transporte de cargas alimenticias generales -SENASA-. Alquiler de maquinaria y unidades con o sin operario para contratos o licitaciones públicas y privadas. Actuar como mandataria o gestora para trámites logísticos. F) SERVICIOS PORTUARIOS Y AEROPORTUARIOS: Prestación de servicios de logística y apoyo en zonas portuarias, muelles y aeropuertos. Carga y descarga de buques y aeronaves, estibaje, desestibaje y servicios de plazoleta. Transporte intermodal de contenedores. Suministro de insumos, provisiones -ship Chandler- y asistencia técnica a operadores portuarios y aerocomerciales. Gestión de depósitos fiscales o nacionales en jurisdicción portuaria/aeroportuaria.- Asimismo la sociedad comercial podrá intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de join-venture, franchising, fideicomisos, leasing y/o de cualquier otro tipo para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes; inscribirse como proveedor por ante los organismos públicos, privados o mixtos, presentarse, solicitar, ejecutar y retirar licitaciones y concesiones públicas y/o privadas, operaciones por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el presente Estatuto Social.- En consecuencia la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por técnicos y/o profesionales debidamente matriculados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios y que no estén prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto Social.- **CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), dividido en cuatro mil cuotas sociales de diez mil pesos valor nominal cada una que los socios íntegramente suscriben, integrándose el veinticinco por ciento del capital social en dinero en efectivo, o sea la suma de diez millones de pesos.- La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta.- En garantía del buen desempeño de la gestión quienes revistan el carácter de gerentes titulares deberán depositar en la caja de la Sociedad, la suma representativa al quince por ciento (15%) del capital social en dinero en efectivo.- Quedan designados como **GERENTES:** Los socios Walter Emanuel Soto y Selva Anahí Soto quienes representarán a la sociedad comercial en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro, con duración en los cargos en forma permanente por el término de duración de la sociedad.- **FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL:** La sede social queda fijada en calle Congreso 780 de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz.- El ejercicio financiero cerrará el día 31 de julio de cada año.-

Dr. ÁNGEL ALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISOS

AVISO Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa MINERA DON NICOLÁS S.A., **solicita Permiso de Captación de Agua del Pozo PE- 10, ubicados en el Proyecto Calandrias Ea. Las Calandrias** Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO LEGAL COMPRAVENTA DE ACCIONES "EL CUYO S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 24/04/2026 mediante instrumento privado con firmas certificadas, se celebró contrato de Compraventa de Acciones de "EL CUYO S.A.S."; de la señora Lorena Paola MARTÍNEZ (D.N.I. 30.818.580) por el 100% del capital social, a favor de los señores Pablo Andrés MUÑOZ AGUILERA (D.N.I. 92.705.136) y Lucca MUÑOZ (D.N.I. 46.809.482), por partes iguales, es decir 50% del capital social a cada uno de ellos; renunciando la señora Lorena Paola MARTÍNEZ al cargo de Administrador Titular, y el señor Pablo Andrés MUÑOZ AGUILERA renuncia al cargo de Administrador Suplente, designándolo a este último como nuevo Administrador Titular de la sociedad. Y por Acta de Reunión de Socios N° 4 del 25/04/2026, se designa al señor Lucca MUÑOZ como Administrador Suplente de la sociedad.-

ELIANA E. MAGGI
Escribana
Titular Registro Notarial 18

P1/1

AVISO LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Acta de Asamblea General Extraordinaria número 2 de fecha 28 de febrero de 2020, protocolizada por escritura número 86 de fecha 20 de abril de 2026, pasada al folio 190 del protocolo correspondiente al Registro Notarial número 12 con asiento en la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, se aprobó el trasladado de domicilio social y sede de la firma **ENDURO-CO LATAM S.A.** CUIT 30-71906941-6, de calle Guatemala número 4294, Piso ocho, Departamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires a calle Mariano Moreno número 931 de la ciudad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.-

MARÍA JOSÉ LLORENS
Escribana
Registro N° 59

P1/1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LÓPEZ, escribana titular del Reg. Not. 35 de Río Gallegos, hace saber por un día que por E° 111 F° 397 del 24/04/2026 se ha protocolizado Acta N° 8 de fecha 12/11/2022, que resuelve la designación de gerente de **RADIO TAXI CARRERA S.R.L.**, con domicilio legal en calle Fagnano N° 35, de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio, por entonces dependiente del Juzgado Provincial número Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos bajo el Tomo LXXIII, número 4257, folios 25.705/25.711, el 28 de agosto de 2012.- Que queda integrado de la siguiente manera: Gerente: Julio Jorge ORUE.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ
Escribana
Reg. 35

P1/1



AVISO

NEGOCIOS PATAGÓNICOS S.A. (30-70883347-5) comunica que por disposición del Directorio de fecha 1 de septiembre de 2024, se resolvió por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social. En consecuencia, se fija la nueva sede social en la calle Chacabuco N° 321 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Fdo. OSVALDO SANFELICE

Presidente

P1/1

AVISO

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A., solicita **Permiso de perforación de los siguientes puntos Pozo WBH 01:** Estancia Cañadón Grande, coordenadas: 48° 1' 23.34" - 69° 38' 49.57" (pozo para posterior extracción de agua)- Pozo MBH 01: Estancia Cañadón Grande, coordenadas: 48° 1' 20.42" Sur/Longitud: 69° 38' 55.26 (pozo para monitoreo)- Pozo WBH 02: Estancia La Maruja (Ex Puntudo), coordenadas: 48° 3' 33.36" - 69° 41' 48.67" pozo para posterior extracción de agua)- Pozo MBH 02: Estancia La Maruja (Ex Puntudo), coordenadas: 48° 3' 29.36" - 69° 41' 48.43" (pozo para monitoreo) Proyecto "Joaquín - Cerro Puntudo" Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A."

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"MANCHO JÉSSICA YANET S/RECLAMO LABORAL C/ BIOLIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A."**, Expediente N° 535.402/2025 que se tramita por ante este Departamento Conflicto Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 760//D.PA.J./26 obrante a fs. 30 Determino, Dar por DECAÍDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) A efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 02/SP/2026 SEGUNDO LLAMADO**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN KITS REPARACIÓN DE BOMBA”** con destino a Planta de Ósmosis Puerto Deseado S.P.S.E., Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 28 DE MAYO DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 04/100 (\$ 103.071.740,04) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 14/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA MOTOR DE PLANTA DE OSMOSIS INVERSA”** con destino Distrito S.P.S.E. Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 27 DE MAYO DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 80.850.000,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 15/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN MEDIDORES MONOFÁSICOS”** con destino a distritos de S.P.S.E., Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 03 DE JUNIO DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIEN-TOS VEINTE (\$ 222.131.520,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966 – 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 2966 – 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>.-

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 16/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE TRES (3) RETROEXCAVADORAS 0KM”** con destino a distritos de S.P.S.E., Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 04 DE JUNIO DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIEN-TOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIEN-TOS (\$ 586.423.500,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966 – 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 2966 – 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>.-

P2/3



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 (PRIMER LLAMADO)

MOTIVO: PRIMER LLAMADO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE HOSTERÍA Y RESTAURANTE/CONFITERÍA MUNICIPAL "LAGO CARDIEL".-

PRESUPUESTO: \$ 286.920.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 02 DE JUNIO DE 2026, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.869.200,00).-

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTÍN 514, TE.-CEL: 3512773691 (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-

P2/4



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/AGVP/26

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) SEMIRREMOLQUE CON CAPACIDAD MÍNIMA 28 TN., DISPOSICIÓN DE EJES 2+1 Y UN (1) SEMIRREMOLQUE BATEA VUELCO TRASERO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 25 M³ (NO CE-REALERA)."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.558.835,00.-

FECHA DE APERTURA: 16-06-26- HORA: 10:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 165.558,84.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0005/2026 Expediente N° DTA 0307/2026.-

Objeto: Reposición de soluciones parenterales para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 04 de junio de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 02 de junio de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 05 de junio de 2026.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 05 de junio de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: Sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.gob.ar

P1/1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26
“SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DE LA EPP N° 70 DE RÍO GALLEGOS”.

APERTURA DE OFERTAS: 01 DE JUNIO DE 2026, A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 120.000,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. INFORMAR PAGO AL **d.adqyservicios@gmail.com** ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO).

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS O AL CORREO **d.adqyservicios@gmail.com**

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **d.adqyservicios@gmail.com** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



DISTRIGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, llama a la siguiente Licitación Pública
N° 0003/DGSA/2026

“PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN POLIETILENO Ø250MM Y Ø180MM Y CRUCE DE RUTA B° CHIMEN AIKE 2DA. ETAPA. LOC. RÍO GALLEGOS. PROYECTO N° 03/31/09-667-1”.-

Localidad: RÍO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Seis Millones Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Seis C/85/100 IVA incluido. (\$ 206.621.696,85) IVA Incluido.-

Aperturas de Ofertas: 18 de junio de 2026.-

Hora: Diez (10:00) Hs.-

Lugar de Apertura: DISTRIGAS S.A: Localidad de Río Gallegos.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Millones Sesenta y Seis Mil (\$ 2.066.000,00).-

Consulta y Adquisición de Pliegos:

DISTRIGAS S.A.

· Av. Dr. Néstor Kirchner, 6° Piso, Río Gallegos.

Email compras@distrigas.com.ar.

Tel.: 2966-420034- Int. 107.

P1/2



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0472 - 0473 - 0474 - 0475 - 0476 - 0477 - 0478 - 0479 - 0480 - 0481 - 0482 - 0484/26.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

056 - 057 - 058 - 059 - 060/HCD/26 - 075/ASIP/26 - 344 - 346 - 348 - 351 - 355/IDUV/26.- Págs. 4/12

DISPOSICIONES

058 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 112/MPCEI-SEPyA/26 - 1111 - 1123/DPCT/23 - 946 - 1261 - 1047 - 1048 - 1049 - 1241 - 1293 - 1308 - 1309 - 1312 - 1320 - 1322 - 1330/DPCT/25 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447/MEFI-SCCP/25.- Págs. 13/29

EDICTOS

DELGADO - BARRIENTOS SOTO - HUECHE - ETOS. NROS. 024 - 026 - 027 - 028(MANIF. DE DESC)/26 - ETOS. NROS. 063 - 064 - 065 - 066 - 069(PET. DE MEN.)/26 - DÍAZ ALVARADO - AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PET. MEDIDA EXCEP. (MIÑO PÉREZ) - DÍAZ JOHANA Y OTRO - BARRERA - QUISPE Y OTRA - MOCETTI - MIRANDA - BEHM - BAZÁN C/GARCÍA - ETO. NRO. 055(PET. DE MEN.)/26 - AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PET. MEDIDA EXCEP. (GUARATEGUA SILVA) - CAÑARI - MANRIQUE - ETOS. NROS. 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062(MANIF. DE DESC.)/26 - BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. - BRUNEL QUEZADA - ALMARAZ - FUNES BIGO C/ FRANCO JUAN - DELGADO MANCILLA - YATEL C/FRANCO JUAN - BAHÍA GALLEGOS SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L.- Págs. 30/46

AVISOS

SERH/SOL. PERM. CAPT. POZO PE-10 EA. LAS CALANDRIAS - ENDURO CO LATAM S.A. - RADIO TAXI CARRERA S.R.L. - NEGOCIOS PATAGÓNICOS S.A. - SERH/PERM. PERF. POZO WBH01.-..... Págs. 47/48

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

M.T.E.yS.S./R/S "BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.".- Pág. 49

LICITACIONES

02(SEGUNDO LLAMADO) - 14 - 15 - 16 /SP/26 - 01(PRIMER LLAMADO)/MGG/26 - 08/AGVP/26 - 0005(LIC. PRIVADA)/SAMIC/26 - 16/CPE/26 - 0003/DGSA/2026.- Págs. 50/53